



DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 27 de julio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO;

VISTO:

El Informe N° 274-2021-MDJN-OGA/RR.HH, de la Unidad de Recursos Humanos, remitiendo la propuesta para suspender las labores administrativas el 30 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 42° prescribe: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 82° del marco legal descrito en los párrafos precedentes establece textualmente "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: promover el desarrollo humano...";

Que, mediante la Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible, se declara de interés nacional la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la Covid-19, en los tres (3) niveles de gobierno;

Que, esta pandemia trae como consecuencia altas tasas de estrés postraumático, depresión y otras enfermedades de salud mental en los trabajadores de la municipalidad, por estas razones es obligación de las autoridades del Gobierno Local de Jesús Nazareno propiciar espacios de relación en el entorno familiar;

En este contexto, este 28 de julio se conmemora el Bicentenario de la Independencia del Perú, en tal sentido, a fin de fomentar el desarrollo del turismo interno, el Gobierno Local lleva a cabo políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos de la jurisdicción, por lo que es oportuno el establecimiento de un día no laborables sujeto a compensación o recuperación de horas no trabajadas, que sumados a los feriados ordinarios por fiestas patrias, crea un fin de semana largo propicio para la práctica de turismo interno, medida que tiene un impacto positivo en el desarrollo del turístico interno;

Que, la práctica del turismo interno constituye un instrumento dinamizador de la economía local y contribuye al conocimiento de los atractivos turísticos y genera espacios para el cuidado de la salud mental de las personas;





DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 27 de julio de 2021.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

Artículo 1°.- SUSPENDER, con cargo a recuperar, las labores administrativas en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, el 30 de julio de 2021, a fin de promover el turismo interno en el marco de reactivación económica; asimismo propiciar el cuidado de la salud mental de los trabajadores de esta Entidad Edil, sin afectar la prestación de los servicios básicos.

Artículo 2°.- DISPONER la recuperación de las horas dejadas de laborar conforme al detalle siguiente:

- El horario de trabajo del 02/08/2021 al 06/08/2021 será a partir de las 08:00 hasta las 14:00 horas.

Artículo 3°.- SUSPÉNDASE, el cómputo de los plazos de inicio, tramitación y subsanación de los procedimientos administrativos sujetos a plazos de prescripción, caducidad o vencimiento.

Artículo 4°.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la sociedad durante el día de suspensión de laborables.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal adoptar las medidas pertinentes complementarias a fin de dar cumplimiento a lo decretado y a las normas que la originaron.

Artículo 6°.- Hacer de conocimiento, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y demás unidades estructuradas de la municipalidad, para su difusión masiva y cumplimiento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
AYACUCHO

DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE